

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"  
"2007 - 2016 DECEÑO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2013-MPMN**

Moquegua, 15 de Mayo de 2013.

**VISTO**, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 06-2013-CPPR/MPMN de registro N° 012546-2013 y el Recurso de Reconsideración de Registro N° 013302-2013 de fecha 10-05-2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece "*El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia*";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN del 18-12-2008 se aprueba el reglamento para las elecciones municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, donde regula el mecanismo y procedimientos para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de "Mariscal Nieto", siendo aplicable a las elecciones del Centro Poblado de San Antonio;

Que, el artículo 72° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN preceptúa que "*Las impugnación contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpone dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltas en Primera Instancia por el Comité Electoral en un plazo de tres (03) días hábiles. La apelación contra la Resolución del Comité Electoral en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, debiendo elevarse los actuados en un plazo de dos (02) días hábiles, para ser resueltos en última instancia por el Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto en un plazo de diez (10) días hábiles*";

Que, el personero legal del Movimiento Independiente Contigo San Antonio Sr. Cesar Henry Banegas Quispe, presenta recurso de apelación en contra de la Resolución N° 02-2013-CE-CPSA de fecha 16-04-2013, que resuelve declarar infundado el recurso de nulidad interpuesto por el Movimiento Independiente "Contigo San Antonio" confirmando la Resolución N° 01-2013-CE-CPSA, de 08-04-2013, que proclamó como ganador de las contiendas electorales efectuada el 07-04-2013 al Movimiento Político Independiente "Integración por San Antonio" a Alcalde y Regidores del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua, en el marco del proceso electoral para Alcalde y Regidores del Centro Poblado de San Antonio;

Que, la Comisión Ordinaria de Planes, Proyectos y Racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, presenta el Dictamen N° 06-2013-CPPR/MPMN de registro N° 012546-2013, sobre recurso de apelación del proceso eleccionario en el Centro Poblado de San Antonio

Que, con fecha 10-05-2013 los regidores solicitan la Reconsideración de registro N° 013302-2013, por falta de mayoría simple en la votación llevada a cabo en la Sesión Extraordinaria de Concejo del 08-05-2013;

Que, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal acordó aprobar el Dictamen N° 06-2013-CPPR/MPMN, el cual dictamina confirmar la Resolución N° 02-2013-CE-



CPSA de 16-04-2013, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de San Antonio que declara infundada la apelación interpuesta por el Movimiento Contigo San Antonio, Distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto, declarar nulo la parte del artículo primero de la Resolución del Comité Electoral N° 01-2013-CE-CPSA que expresa "proclamar" porque corresponde al Alcalde Provincial, proclamar a Alcalde y su lista de Regidores, encargar a Secretaria General, que registre el acuerdo en el Libro de Actas, comunique a las partes, así como al JNE y remitir al Pleno del Concejo para la determinación correspondiente;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

**ACORDO:**

**CONFIRMAR** la Resolución N° 02-2013-CE-CPSA de 16-04-2013, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de San Antonio que declara infundada la apelación interpuesta por el Movimiento Contigo San Antonio, Distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto y declarar nulo la parte del artículo primero de la Resolución del Comité Electoral N° 01-2013-CE-CPSA que expresa "proclamar" porque corresponde al Alcalde Provincial, proclamar al Alcalde y su lista de Regidores.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

